

Algunas reflexiones sobre la factura electrónica

POR JUÁN JOSÉ SEGURA ANDUEZA Y ELOY RUIZ MADUEÑO

El progreso, en cualquier sociedad moderna que quiera ser eficaz, tiene que estar basado en continuas mejoras de la productividad. Es indudable que en dicho proceso las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones (TIC) juegan un papel preponderante.

La factura electrónica, como “documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido, lo que impide el repudio de la factura por su emisor” (Art. 1.1 de la Ley 56/2007 de 28 de Diciembre de Impulso a la Sociedad de la Información) es una de las manifestaciones más claras de todo ello, pues sintetiza todas las ventajas de los documentos electrónicos, que podríamos resumir básicamente en:

Ahorro de costes y conservación del medio ambiente usando la factura electrónica

El alcance de los beneficios de la factura electrónica sobrepasa los impactos directos al mercado y a las administraciones tributarias. Según

cálculos realizados, en España se emiten y reciben unos 4.500 millones de facturas al año, con un ahorro por factura, en el caso de hacerlas electrónicamente de unos 3,4 euros. Por tanto la divulgación de la factura electrónica puede suponer un ahorro potencial al año de más de 15.000 millones de euros para la economía española, un 1,5% del PIB.

Asimismo, en España el uso de la factura electrónica supone el ahorro de hasta 9.000 millones de hojas de papel. Ello hace de la factura electrónica un importante avance en la defensa del medio ambiente.

Pero junto al ahorro de costes “materiales” debidos a su manipulación existen otros, sin duda tanto o más importantes, que deben ser tomados en consideración porque inciden en la gestión propiamente dicha. Nos referimos a la posibilidad de que el receptor de factura electrónica

“incorpore” directamente a sus aplicaciones de gestión la información contenida en la factura electrónica, otorgándole una gran agilidad a sus procesos, tanto de conformación de la misma, como de contabilización y de financiación (factoring y confirming). Es por ello por lo que, sin ningún lugar a dudas, el verdadero beneficio de la factura electrónica es para el receptor de las mismas.

Agilidad y nueva filosofía de negocio

Una Entidad con procesos de facturación / recepción electrónica es una Entidad más dinámica y más prestigiada, que elimina los tradicionales problemas de extravíos de facturas y los incumplimientos en cobros derivados de motivos tales como “falta de recepción” .. etc.

La disponibilidad de los datos en formato electrónico además de agilizar todos los procesos empresariales,

GRÁFICO 1. Ahorro por factura. Fuente Plan Avanza

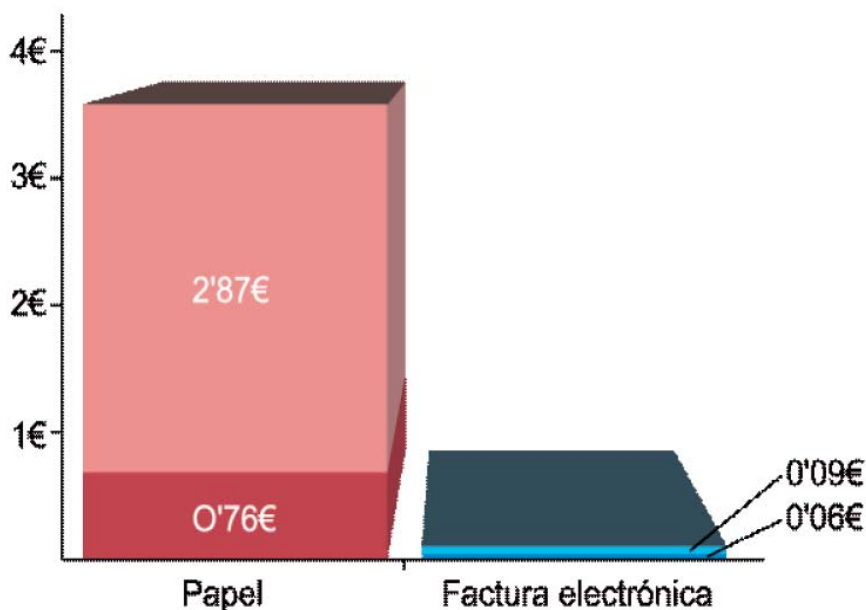
Ahorro por factura

(Datos: Plan avanza)

Recepción: 2,78€

Emisión: 0,70€

Total:3,48€



como ya se ha mencionado, conforma un nuevo esquema de funcionamiento empresarial con cambio de los hábitos de trabajo.

Es por ello por lo que se afirma que el proceso de implantación de factura electrónica, con lo que puede tropezar es con problemas inherentes a todo cambio de mentalidad, pues desde un punto de vista técnico los problemas que pueden plantearse no suelen ser dificultosos.

La administración pública ante el proceso

La Administración Pública no permanece ajena a este proceso y trabaja en un doble sentido:

1 - Normativamente, dando soporte jurídico y seguridad al fenómeno “factura electrónica” para garantizar la misma validez que el

documento a papel.

En este sentido baste con señalar las disposiciones más relevantes publicadas durante el año 2007:

* Orden 962/2007 de 10 de Abril s/ factura. telemática y conservación de facturas

* Orden PRE 2971/2007 de 5 de Octubre sobre expedición. de facturas a la AGE u OOAA dependientes de aquella.

* Resolución de 24 de Octubre sobre procedimiento para la homologación de Software de Digitalización.

* Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público

2 - Como receptora de facturas, buscando una mayor eficacia en su gestión. De ahí que la Ley 30/2007 haga obligatoria la factura electrónica en Contratación Administrativa

para grandes empresas desde el 1 de Agosto de 2009, y para el resto de entidades desde el 1 de Noviembre de 2010.

Con “Facturae” el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Agencia Tributaria y el Ministerio de Industria, avalan un formato gratuito, abierto y con las máximas garantías. 📄

Juan José Segura Andueza
y Eloy Ruiz Madueño trabajan en la
Agencia Estatal
de Administración Tributaria